



Bogotá, 21/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500504311



20145500504311

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**MASIVO CARGA S.A.S.**

**AVENIDA EL DORADO No. 69 - 63 EDIFICIO TORRE 26 CORREDOR EMPRESARIAL**

**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15967 15972** de **10/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 111 OCT 2014 Del 015957

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **REASIVO CARGA S.A.S**, identificada con N.I.T. 9005088761.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 352959 de fecha 24 de diciembre de 2012, impuesto al vehículo de placa THY-564, el cual transportaba

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MASIVO CARGA S.A.S**, identificada con N.I.T. **9005088761**".

mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **MASIVO CARGA S.A.S**, identificada con N.I.T. **9005088761**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MASIVO CARGA S.A.S**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **THY-564**.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MASIVO CARGA S.A.S**, identificada con N.I.T. **9005088761**".

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### Pruebas

##### Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 352959	24 de diciembre de 2012	THY-554
TIQUETE DE BÁSCULA No. 2643151	24 de diciembre de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MASIVO CARGA S.A.S**, identificada con N.I.T. **9005088761**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MASIVO CARGA S.A.S**, identificada con N.I.T. **9005088761**".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MASIVO CARGA S.A.S**, identificada con N.I.T. **9005088761**, por presunta transgresión, del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **MASIVO CARGA S.A.S**, identificada con N.I.T. **9005088761**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - D.C.**, en la dirección **AVENIDA EL DORADO No. 69 - 63 EDIFICIO TORRE 26 CORREDOR EMPRESARIAL**, teléfono **3164765777**, correo electrónico **martha.zambrano@masivocarga.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 OCT 2014

019967

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DONALDO NEGBETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello / Coordinador Grupo IUIT  
Revisó: William Paba – Diana Mejía  
Proyecto: Edgar Gonzalez Triana / Plan Contingencia

# IIFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 352959

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA							MINUTOS		
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
24		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

BOBOM LINDA VIENTO KM 26 + 400 BASCULA AHO DE LA VALLA

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	<b>T</b>	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	<b>H</b>	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	<b>Y</b>	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	<b>5</b>	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	<b>6</b>	7	8	9
0	1	2	3	<b>4</b>	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

**FUNCION**

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	<b>5</b>	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	<b>6</b>	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOICUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
C.C. 1016021985

LICENCIA DE CONDUCCION  
11001-926872063

EXPEDIDA  
27-04-12

VENCE  
27-04-15

NOMBRES Y APELLIDOS  
GUSTAVO ROULFO GAVILANO HENAREZ

DIRECCION  
CRA 7 N: 77-523122377

TELEFONO

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LEASIMO BOUVAN  
S.A. S.F.  
NIT 860067203

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES SARVI

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10003749001

## 13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION  
N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
PT BLANCO CUILOE

PLACA No  
08+363

ENTIDAD  
SETNA/DEGUN

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS TALLER PARQUEADERO

## 16. OBSERVACIONES

EL VEHICULO GLEDE EL PESO ATONIZADO QUE ES DE 5330 KG @ 170KG. SEGUN RECIBO BASCULA N: 2643151 EL VEHICULO TRANSPORTA CRUDO PARA LA EMPRESA MAS LVO CARBA SEGUN MANIFIESTO N: 00000280 Y GUIA N: 15600013999-9. TRANSPORTA PARA LINDA VIENTO BOBOM.

## 17. LUGAR DONDE SE FIRMARON LAS PRUEBAS Y EL INICIO DE LA PARTICIPACION DEL TRAFICO POR PARTE DEL AGENTE QUE FIRMARON LAS PRUEBAS

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

GRADO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 1016021985

AUTORIDAD DE TRANSITO

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE - CONSERVANDO

El presente documento tiene por objeto informar a los usuarios de los servicios de transporte público...

RESOLUCIÓN - Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por incumplimiento de obligaciones...



Asunto Radicador KARENBERATO - Fecha Radicado 21/12/2013 16:03:01 Usuario SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TR - Remitente (EN)P DEPARTAMENTO DE POLICIA ESCOLAR

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES...

- 1. Sanciones a los propietarios, poseedores o titulares de vehículos de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES...

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por incumplimiento de obligaciones...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y MIXTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES...

- 1. Sanciones a los propietarios, poseedores o titulares de vehículos de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros y mixto...

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE - CONSERVANDO

El presente documento tiene por objeto informar a los usuarios de los servicios de transporte público...

RESOLUCIÓN - Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por incumplimiento de obligaciones...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES...

- 1. Sanciones a los propietarios, poseedores o titulares de vehículos de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES...

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por incumplimiento de obligaciones...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y MIXTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES...

- 1. Sanciones a los propietarios, poseedores o titulares de vehículos de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros y mixto...

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	MASIVO CARGA S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matrícula	0002281587
Identificación	NTI 900508876 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20121219
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	10649556820.00
Utilidad/Pérdida Neta	-396734529.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	55.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	AVENIDA EL DORADO N. 69 63 EDIFICIO TORRE 26 CORREDOR EMPRESARIAL
Teléfono Comercial	3154926532
Municipio Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	AVENIDA EL DORADO N. 69 63 EDIFICIO TORRE 26 CORREDOR EMPRESARIAL
Teléfono Fiscal	3164765777
Correo Electrónico	martha.zambrano@masivocarga.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 10/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500473311



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**MASIVO CARGA S.A.S.**  
AVENIDA EL DORADO No. 69 - 63 EDIFICIO TORRE 26 CORREDOR EMPRESARIAL  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15967 15972 de 10/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\OTAT 949.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**MASIVO CARGA S.A.S.**  
**AVENIDA EL DORADO No. 69 - 63**  
**EDIFICIO TORRE 26 CORREDOR**  
**EMPRESARIAL**  
**BOGOTA – D.C.**

Sticker de Devolución	
<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Instancia de entrega No. 1	
Fecha: 24/10/14	Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
Hora: 12:50	Hora: [ ] [ ] [ ] [ ]
Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
C.C. [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	C.C. [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
Observaciones: Transferido C# 109 51A32	Observaciones: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
IN-OP-PL-003-FR-001 / Versión 3	F-9385

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:  
CALLE 63 BA 45

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
RN263400288C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
MASIVO CARGA S.A.S.

Dirección:  
AVENIDA EL DORADO No. 69 -

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:  
23/10/2014 14:58:59

**472** DEVOLUCION  
DESTINATARIO  
NS

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C

PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615